

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2020-00027-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, paso Renuncia, por parte del apoderado de la demandada MUNICIPIO DE ARMENIA (Archivo No.16). Así mismo paso solicitud remitida, a través del correo oficial del Despacho, por el apoderado de la parte actora (Archivo No.17) Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede se acepta la renuncia al poder que le fue otorgado al abogado MANUEL HUMBERTO ALZATE GONZÁLEZ, SE ACEPTA, conforme a las voces del el art. 76 C.G.P, en el entendido que surte efectos legales cinco (5) días después de presentada al Despacho.

Conforme a petición que elevara el apoderado de la parte actora (Archivo No.28), referente al emplazamiento y designación de curador ad-lítem, de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., se dispone el emplazamiento de la citada demandada, según las previsiones del art. 29 del CPL Y SS, concordante con el art. 108 del Código General del Proceso CGP., teniendo en cuenta que el presente trámite se inició antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020

En consecuencia se ordenará la inclusión de la citada demandada en un listado que contendrá únicamente los siguientes datos: Emplazada: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., en su condición de demandada. clase de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA; demandante: GILDARDO ANTONIO BUENO GAÑAN. Demandados: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. y MUNICIPIO DE ARMENIA. VINCULADA: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-S.A.E. Radicado 63-001-31-05-003-2020-00027-00, requerido por el JUZGADO

TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (Q). Objeto: Notificación auto admisorio de la demanda de fecha 7 de Octubre de 2020. La publicación se hará por una sola vez, el día domingo, por un medio escrito de amplia circulación nacional o local El Tiempo o la República. El interesado allegará al proceso copia informal de la página del diario donde se hubiere publicado el listado y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Expídase copia del presente auto a la parte interesada, para que adelante la inclusión en la lista ordenada. Surtido el emplazamiento y de no presentarse la emplazada, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

Respecto a la vinculación solicitada por el memorialista y del Certificado de Existencia y Representación allegados, se observa que la Entidad PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit No. 805.031.344-1, obra en calidad de depositaria provisional de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., la cual fuera nombrada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE. En consecuencia, se dispondrá la vinculación de PRO OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit No. 805.031.344-1, en referida condición.

Se ordena a la parte actora, proceda a la notificación de la antes vinculada, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. Por lo que se deberá atender las previsiones del inciso 2° del artículo 8° de dicho Decreto y los trámites ordenados en este, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

09/12/2021

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b9adcf55812a9a897f606ed7424595008d2d7974e84017b4af2e063327baf49

Documento generado en 10/12/2021 05:07:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>